



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

15 de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 00243 – 00
Demandante	Leidy Paola Montoya Castañeda representación de su hijo S.F.M.M.
Demandado	Carlos Armando Manso Calvo
Asunto	Terminación proceso x pago total
Auto	126

OBJETO:

Terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Por Auto No. 52 del 26 de Enero del 2024, se realizó la última modificación del crédito la cual arrojó como saldo final a cargo del demandado la suma de CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS (\$460.409,00).

De la última relación de depósitos judiciales, se tiene que, a la fecha, se ha dado entrega a favor de la demandante, por concepto de títulos judiciales, la suma arriba anotada, con lo cual se ha dado cumplimiento con la obligación alimentaria, ordenada mediante auto No. 860 del 5 de octubre del 2023, por el cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, este despacho procederá a ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación alimentaria ejecutada, a cargo del señor CARLOS ARMANDO MANSO CALVO, a favor de la menor S.F.M.M., y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación alimentaria propuesto por la señora LEIDY PAOLA MONTOYA CASTAÑO, en favor del menor S.F.M.M, contra el señor CARLOS ARMANDO MANSO CALVO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante auto 861 del 5 de septiembre de 2023, a nombre del señor CARLOS ARMANDO MANSO CALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.144.423.

TERCERO: Líbrese oficio a la Unidad Administrativa especial de MIGRACION COLOMBIA y las centrales de riesgo a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, por lo anterior, queda sin efecto el Auto No. 861 del 5 de septiembre del 2023. Así como al pagador del CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE POLICIA NACIONAL, medida que le fue comunicada mediante oficio No. 642 del 25 de Octubre del 2023.

CUARTO: ORDENAR la devolución por concepto de título judicial se lleguen a depositar en la cuenta de este despacho judicial y por concepto de este proceso, a partir de la fecha y mientras se ejecuta el levantamiento de la medida por el pagador a favor del señor CARLOS ARMANDO MANSO CALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.144.423.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 26

Cartago, 16 de Febrero del 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffba27d2d846bf8834b186a33fb7851bd735e8e84788a5541664c429e9c7f22**

Documento generado en 15/02/2024 04:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>